



**CHILE  
AVANZA  
CONTIGO**

**OTORGA DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, D.S. N° 52 (V. y U.) DE 2013, CONFORME AL ARTÍCULO 14, PARA DOÑA CAROLINA ANDREA MARÍN MORALES, DE LA COMUNA DE PUCON, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**643**

TEMUCO,

**01 JUL. 2025**

**VISTOS:**

Decreto Supremo N° 52 de 2013, (V. y U.), que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; Circular N°10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 52/2013; Resolución Exenta N° 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013; Circular N° 01 de fecha 13 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional año 2025; Resolución Exenta N° 1993, (V. y U.), de fecha 27 de diciembre de 2024, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2025, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo regulado por el D.S. N°52 (V. y U.); Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo N°20 de fecha 01 de agosto de 2024, de nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía.

**CONSIDERANDO:**

1.- El ordinario N°2278 de fecha 25 de junio de 2025, emanado del Director de SERVIU Región Araucanía, que solicita otorgar un Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda D.S. N°52 (V. y U.) de 2013, a través de Asignación Directa para doña **CAROLINA ANDREA MARÍN MORALES, RUT. 8.827.504-7**, de la comuna de Pucón, en virtud de la carencia habitacional, vulnerabilidad social y económica que presenta, todo justificado y respaldado en el respectivo Informe Socio Habitacional emanado de SERVIU Araucanía, de junio 2025 y, otros antecedentes adjuntos del citado oficio.

2.- Que, la solicitud expresada en el considerando precedente se encuentra aprobada por el área social, técnica y presupuestaria del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía.

3.- La asignación de dicho beneficio considera las observaciones que se indican en el cuadro que se expresa a continuación, respecto de la persona, referido a montos del Subsidio, plazos y eximiciones, estas últimas por la incapacidad del (la) afectado (a) para reunir los ahorros que exige el programa en virtud de los bajos ingresos que posee.

<b>NOMBRE</b>	<b>CAROLINA ANDREA MARÍN MORALES</b>
<b>RUT</b>	<b>8.827.504-7</b>
<b>COMUNA</b>	<b>PUCÓN</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBSIDIO DE ARRIENDO, DS.52 (V y U) 2013</b>
<b>MONTO MENSUAL</b>	<b>10 UF</b>
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>120 + 1 UF</b>
<b>PERIODO</b>	<b>12 MESES</b>
<b>EXIMICIONES</b>	Art.6, Art.16 letra c) y Art.18, referidos a la acreditación y cumplimiento ahorro mínimo exigido. Art.16 letra f), respecto de contar el núcleo familiar con ingresos. Art.48 Del Copago de la Renta Art.50 bis, Gastos Operacionales

4.- Que, de lo descrito y acreditado en el Ordinario mencionado en el considerando número 1, se puede colegir que la persona ya individualizada, presenta urgente necesidad habitacional, por lo que dicta la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

1.- **Otórguese**, directamente un Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el D.S. N°52 (V y U.) de 2013, a la persona individualizada en la siguiente tabla, para aplicar en la Región de La Araucanía, a una vivienda que cumpla con los requisitos identificados en el Art. 10 del citado Decreto.

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	COMUNA
MARÍN	MORALES	CAROLINA ANDREA	8.827.504-7	PUCÓN

2.- **Exímase** a la persona individualizada en la tabla del Resuelvo N°1 de la presente resolución, de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N°52 (V. y. U) de 2013, de acuerdo con lo señalado seguidamente:

- 2.1. Art.6, Art.16 letra c) y Art.18, referidos a la acreditación y cumplimiento ahorro mínimo exigido.
- 2.2. Art.16 letra f), respecto de contar el núcleo familiar con ingresos.
- 2.3. Art.48 Del Copago de la Renta
- 2.4. Art.50 bis, Gastos Operacionales

3.- La asignación de los subsidios en relación con los montos y el período a cubrir para la persona individualizada en la tabla del Resuelvo N°1, es la siguiente:

<b>Montos</b>		<b>Total, período a cubrir (meses)</b>
<b>Total, Asignado (U.F.)</b>	<b>Mensual asignado (U.F.)</b>	
120	10	12

4.- El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose, en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5° del D.S. N°52 (V. y U.) de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

5.- Establézcase que, si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 3° de la presente resolución, éstos se ajustarán al menor valor.

6.-Le corresponderá a SERVIU Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N°52 (V y U.) de 2013, conforme a la presente resolución.

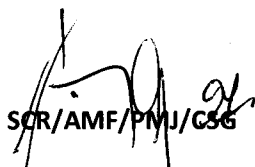
7.- El monto del subsidio asignado asciende a **120 Unidades de Fomento**, a distribuir en un promedio de **10 Unidades de Fomento** mensuales, en un plazo máximo de **12 meses**.

8.- Otórguese, por una sola vez, el subsidio adicional de **1 Unidad de Fomento**, según el monto establecido en la Resolución Exenta N°451 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.

9.- Que, el monto total asignado en la presente resolución corresponde a **121 Unidades de Fomento**, que se imputarán a los recursos reservados para asignaciones directas, dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2025, Región de La Araucanía.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN ARAUCANÍA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

  
SCR/AMF/PMJ/CSG

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU Región de La Araucanía.
- División de Política Habitacional, MINVU.
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad de Control de Gestión
- Oficina de Partes